



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1094 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

SVCMCN0001-26

OBJETO ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA FORMULACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MARCO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO "POR UN HUILA GRANDE" DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

CONTRATISTA JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S
NIT. 8300846849
R.L. JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ
C.C. No. 79345746 de Bogotá D.C.

VALOR MIL MILLONES DE PESOS M/cte. (\$1.000.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS

PLAZO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INCIO HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 de Guadalupe (Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación de conformidad con el Decreto Departamental 001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No.04 de 02 de enero de 2024, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos Delegado por el Gobernador mediante Decreto Departamental N° 1134 de 2012; quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 79345746 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del **JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S** con Nit. 8300846849 quien para los efectos del Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; **II.** Que **EL DEPARTAMENTO** elaboró los Estudios Previos No. 1000 del 22/01/2026, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 13 de 03/03/2026 **III.** Atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso de Concurso de Méritos **SVCMCN0001-26** con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo. **IV.** Que dentro de dicho Proceso de Concurso de Méritos, el Comité evaluador determinó en el respectivo informe final, que de las propuestas presentadas, la de la Empresa **JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S** fue la única que cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos, por lo que en diligencia del 28/05/2026, se procedió a hacer revisión de la correspondiente oferta económica. **V.** Que en dicha diligencia, se deja constancia por parte del Comité Evaluador que la propuesta económica presentada por **JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S** se ajusta al presupuesto oficial, por lo que recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el correspondiente contrato al proponente en mención. **VI.** Que acatando la recomendación del Comité Evaluador, **EL DEPARTAMENTO** representado por la Directora del Departamento Administrativo de Contratación en calidad de Ordenador del Gasto, mediante la Resolución No.210 de 2019 adjudicó el proceso de Concurso de Mérito No **SVCMCN0001-26** al Proponente **JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S**. En razón a lo anterior, el presente contrato se registró por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1094 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

SVCMCN0001-26

el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de Inicio	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.
Acta de liquidación	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminado el servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
Acta de suspensión	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
Acta de reinicio	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

CLÁUSULA SEGUNDA — OBJETO DEL CONTRATO: " ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA FORMULACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MARCO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO "POR UN HUILA GRANDE" DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.", conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo del proceso contractual, estudio previo y propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA — VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS. PARAGRAFO:** De acuerdo a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, el valor del Contrato se encuentra discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
1.0	ESTUDIO TOPOGRÁFICO				
1.1	DISEÑO DE Box Coulvert (2.0mx2.0m; 3.0x2.0m; 3.0mx3.0m; 4.0mx3.0m)	1,0	UND	\$ 8.232.469,33	\$ 9.796.638,51
1.2	DISEÑO DE MURO DE CONTENCIÓN (ALTURA < 6.0m)	1,0	UND	\$ 21.711.173,33	\$ 25.836.296,27
1.3	DISEÑO DE MURO DE CONTENCIÓN (ALTURA >6.0m)	1,0	UND	\$ 22.841.173,33	\$ 27.180.996,27
1.4	DISEÑO DE OBRAS HIDRAULICAS (ALCANTARILLAS)	1,0	UND	\$ 21.801.173,33	\$ 25.943.396,27
1.5	DISEÑOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS (0.5km)	1,0	UND	\$ 22.841.173,33	\$ 27.180.996,27
1.6	DISEÑO DE MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$ 25.971.142,67	\$ 30.905.659,77
1.7	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANA(CONCRETO ASFALTICO - CONCRETO HIDRAULICO) TRAMO DE 0.1km	1,0	UND	\$ 20.114.475,56	\$ 23.936.225,91
1.8	DISEÑO DE REHABILITACION DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$ 25.961.416,11	\$ 30.894.085,17
2.0	ESTUDIO GEOTECNICO Y ESTUDIO GEOLOGICO				
2.1	DISEÑO DE Box Coulvert (2.0mx2.0m; 3.0x2.0m; 3.0mx3.0m; 4.0mx3.0m)	1,0	UND	\$ 17.995.140,00	\$ 21.414.216,60
2.2	DISEÑO DE MURO DE CONTENCIÓN (ALTURA < 6.0m)	1,0	UND	\$ 20.906.874,00	\$ 24.879.180,06
2.3	DISEÑO DE MURO DE CONTENCIÓN (ALTURA >6.0m)	1,0	UND	\$ 29.473.352,00	\$ 35.073.288,88
2.4	DISEÑO DE OBRAS HIDRAULICAS (ALCANTARILLAS)	1,0	UND	\$ 9.617.959,00	\$ 11.445.371,21
2.5	DISEÑOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS (0.5km)	1,0	UND	\$ 12.283.866,00	\$ 14.617.800,54
2.6	DISEÑO DE MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$ 19.175.280,00	\$ 22.818.583,20



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1094 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

SVCMCN0001-26

2,7	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANA (CONCRETO ASFALTICO - CONCRETO HIDRAULICO) TRAMO DE 0.1km	1,0	UND	\$ 11.208.178,00	\$ 13.337.731,82
2,8	DISEÑO DE REHABILITACION DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$ 28.499.220,00	\$ 33.914.071,80
3,0	ESTUDIO DE REDES				
3,1	DISEÑO DE MURO DE CONTENCION (ALTURA < 6.0m)	1,0	UND	\$ 5.272.140,00	\$ 6.273.846,60
3,2	DISEÑO DE MURO DE CONTENCION (ALTURA >6.0m)	1,0	UND	\$ 6.590.596,00	\$ 7.842.809,24
3,3	DISEÑO DE OBRAS HIDRAULICAS (ALCANTARILLAS)	1,0	UND	\$ 5.168.140,00	\$ 6.150.086,60
3,4	DISEÑOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS (0.5km)	1,0	UND	\$ 7.313.140,00	\$ 8.702.636,60
3,5	DISEÑO DE MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$ 7.648.210,00	\$ 9.101.369,90
3,6	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANA (CONCRETO ASFALTICO - CONCRETO HIDRAULICO) TRAMO DE 0.1km	1,0	UND	\$ 6.595.210,00	\$ 7.848.299,90
3,7	DISEÑO DE REHABILITACION DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$ 7.752.210,00	\$ 9.225.129,90
4,0	ESTUDIO DE TRÁNSITO				
4,1	DISEÑOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS (0.5km)	1,0	UND	\$ 10.346.350,00	\$ 12.312.156,50
4,2	DISEÑO DE MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$ 11.994.420,00	\$ 14.273.359,80
4,3	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANA (CONCRETO ASFALTICO - CONCRETO HIDRAULICO) TRAMO DE 0.1km	1,0	UND	\$ 9.540.680,00	\$ 11.353.409,20
4,4	DISEÑO DE REHABILITACION DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$ 12.470.476,00	\$ 14.839.866,44
5,0	ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO.				
5,1	DISEÑOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS (0.5km)	1,0	UND	\$ 4.795.350,00	\$ 5.706.466,50
5,2	DISEÑO DE MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$ 5.702.420,00	\$ 6.785.879,80
5,3	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANA (CONCRETO ASFALTICO - CONCRETO HIDRAULICO) TRAMO DE 0.1km	1,0	UND	\$ 3.614.438,00	\$ 4.301.181,22
5,4	DISEÑO DE REHABILITACION DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$ 5.598.420,00	\$ 6.662.119,80
6,0	DISEÑO DE PAVIMENTO				
6,5	DISEÑOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS (0.5km)	1,0	UND	\$ 3.189.210,00	\$ 3.795.159,90
6,6	DISEÑO DE MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$ 4.252.280,00	\$ 5.060.213,20
6,7	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANA (CONCRETO ASFALTICO - CONCRETO HIDRAULICO) TRAMO DE 0.1km	1,0	UND	\$ 3.189.210,00	\$ 3.795.159,90
6,8	DISEÑO DE REHABILITACION DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$ 4.252.280,00	\$ 5.060.213,20
7,0	ESTUDIO AMBIENTAL				
7,1	DISEÑO DE Box Culvert (2.0mx2.0m; 3.0x2.0m; 3.0mx3.0m; 4.0mx3.0m)	1,0	UND	\$ 3.072.210,00	\$ 3.655.929,90
7,2	DISEÑO DE MURO DE CONTENCION (ALTURA < 6.0m)	1,0	UND	\$ 4.096.280,00	\$ 4.874.573,20
7,3	DISEÑO DE MURO DE CONTENCION (ALTURA >6.0m)	1,0	UND	\$ 4.096.280,00	\$ 4.874.573,20
7,4	DISEÑO DE OBRAS HIDRAULICAS (ALCANTARILLAS)	1,0	UND	\$ 4.096.280,00	\$ 4.874.573,20
7,5	DISEÑOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS (0.5km)	1,0	UND	\$ 5.120.350,00	\$ 6.093.216,50
7,6	DISEÑO DE MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$ 5.120.350,00	\$ 6.093.216,50
7,7	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANA (CONCRETO ASFALTICO - CONCRETO HIDRAULICO) TRAMO DE 0.1km	1,0	UND	\$ 4.096.280,00	\$ 4.874.573,20
7,8	DISEÑO DE REHABILITACION DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$ 5.120.350,00	\$ 6.093.216,50
8,0	DISEÑO ESTRUCTURAL				
8,1	DISEÑO DE Box Culvert (2.0mx2.0m; 3.0x2.0m; 3.0mx3.0m; 4.0mx3.0m)	1,0	UND	\$ 3.732.280,00	\$ 4.441.413,20
8,2	DISEÑO DE MURO DE CONTENCION (ALTURA < 6.0m)	1,0	UND	\$ 2.929.210,00	\$ 3.485.759,90
8,3	DISEÑO DE MURO DE CONTENCION (ALTURA >6.0m)	1,0	UND	\$ 3.992.280,00	\$ 4.750.813,20
8,4	DISEÑO DE OBRAS HIDRAULICAS (ALCANTARILLAS)	1,0	UND	\$ 2.929.210,00	\$ 3.485.759,90
9,0	ESTUDIO HIDROLÓGICO				
9,1	DISEÑO DE Box Culvert (2.0mx2.0m; 3.0x2.0m; 3.0mx3.0m; 4.0mx3.0m)	1,0	UND	\$ 2.126.140,00	\$ 2.530.106,60
9,2	DISEÑO DE MURO DE CONTENCION (ALTURA < 6.0m)	1,0	UND	\$ 3.189.210,00	\$ 3.795.159,90
9,3	DISEÑO DE MURO DE CONTENCION (ALTURA >6.0m)	1,0	UND	\$ 3.189.210,00	\$ 3.795.159,90
9,4	DISEÑO DE OBRAS HIDRAULICAS (ALCANTARILLAS)	1,0	UND	\$ 2.126.140,00	\$ 2.530.106,60
9,5	DISEÑOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS (0.5km)	1,0	UND	\$ 3.671.052,00	\$ 4.368.551,88
9,6	DISEÑO DE MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$ 3.671.052,00	\$ 4.368.551,88
9,7	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANA (CONCRETO ASFALTICO - CONCRETO HIDRAULICO) TRAMO DE 0.1km	1,0	UND	\$ 2.126.140,00	\$ 2.530.106,60
9,8	DISEÑO DE REHABILITACION DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$ 3.671.052,00	\$ 4.368.551,88
10,0	ESTUDIO HIDRÁULICO				
10,1	DISEÑO DE Box Culvert (2.0mx2.0m; 3.0x2.0m; 3.0mx3.0m; 4.0mx3.0m)	1,0	UND	\$ 2.126.140,00	\$ 2.530.106,60
10,2	DISEÑO DE MURO DE CONTENCION (ALTURA < 6.0m)	1,0	UND	\$ 2.126.140,00	\$ 2.530.106,60
10,3	DISEÑO DE MURO DE CONTENCION (ALTURA >6.0m)	1,0	UND	\$ 2.126.140,00	\$ 2.530.106,60
10,4	DISEÑO DE OBRAS HIDRAULICAS (ALCANTARILLAS)	1,0	UND	\$ 2.126.140,00	\$ 2.530.106,60
10,5	DISEÑOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS (0.5km)	1,0	UND	\$ 3.189.210,00	\$ 3.795.159,90
10,6	DISEÑO DE MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$ 3.189.210,00	\$ 3.795.159,90
10,7	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANA (CONCRETO ASFALTICO - CONCRETO HIDRAULICO) TRAMO DE 0.1km	1,0	UND	\$ 2.126.140,00	\$ 2.530.106,60

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilaqob; YouTube:www.





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1094 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

SVCMCN0001-26

10,8	DISEÑO DE REHABILITACION DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$	3.189.210,00	\$	3.795.159,90
11,0	ESTUDIO DE SOCAVACIÓN						
11,1	DISEÑO DE Box Culvert (2.0mx2.0m; 3.0x2.0m; 3.0mx3.0m; 4.0mx3.0m)	1,0	UND	\$	2.126.140,00	\$	2.530.106,60
11,2	DISEÑO DE MURO DE CONTENCIÓN (ALTURA < 6.0m)	1,0	UND	\$	2.126.140,00	\$	2.530.106,60
11,3	DISEÑO DE MURO DE CONTENCIÓN (ALTURA >6.0m)	1,0	UND	\$	2.126.140,00	\$	2.530.106,60
11,4	DISEÑO DE OBRAS HIDRAULICAS (ALCANTARILLAS)	1,0	UND	\$	2.126.140,00	\$	2.530.106,60
11,5	DISEÑOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS (0.5km)	1,0	UND	\$	3.189.210,00	\$	3.795.159,90
11,6	DISEÑO DE MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$	3.189.210,00	\$	3.795.159,90
11,7	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANA(CONCRETO ASFALTICO - CONCRETO HIDRAULICO) TRAMO DE 0.1km	1,0	UND	\$	2.126.140,00	\$	2.530.106,60
11,8	DISEÑO DE REHABILITACION DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$	3.189.210,00	\$	3.795.159,90
12,0	PRESUPUESTO Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS						
12,1	DISEÑO DE Box Culvert (2.0mx2.0m; 3.0x2.0m; 3.0mx3.0m; 4.0mx3.0m)	1,0	UND	\$	1.785.210,00	\$	2.124.399,90
12,2	DISEÑO DE MURO DE CONTENCIÓN (ALTURA < 6.0m)	1,0	UND	\$	2.380.280,00	\$	2.832.533,20
12,3	DISEÑO DE MURO DE CONTENCIÓN (ALTURA >6.0m)	1,0	UND	\$	2.380.280,00	\$	2.832.533,20
12,4	DISEÑO DE OBRAS HIDRAULICAS (ALCANTARILLAS)	1,0	UND	\$	1.785.210,00	\$	2.124.399,90
12,5	DISEÑOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS (0.5km)	1,0	UND	\$	2.975.350,00	\$	3.540.666,50
12,6	DISEÑO DE MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$	2.975.350,00	\$	3.540.666,50
12,7	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANA(CONCRETO ASFALTICO - CONCRETO HIDRAULICO) TRAMO DE 0.1km	1,0	UND	\$	2.380.280,00	\$	2.832.533,20
12,8	DISEÑO DE REHABILITACION DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$	2.975.350,00	\$	3.540.666,50
13,0	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO						
13,1	DISEÑO DE Box Culvert (2.0mx2.0m; 3.0x2.0m; 3.0mx3.0m; 4.0mx3.0m)	1,0	UND	\$	4.070.166,67	\$	4.843.498,33
13,2	DISEÑO DE MURO DE CONTENCIÓN (ALTURA < 6.0m)	1,0	UND	\$	5.040.833,33	\$	5.998.591,67
13,3	DISEÑO DE MURO DE CONTENCIÓN (ALTURA >6.0m)	1,0	UND	\$	7.467.500,00	\$	8.886.325,00
13,4	DISEÑO DE OBRAS HIDRAULICAS (ALCANTARILLAS)	1,0	UND	\$	4.070.166,67	\$	4.843.498,33
13,5	DISEÑOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS (0.5km)	1,0	UND	\$	5.040.833,33	\$	5.998.591,67
13,6	DISEÑO DE MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$	7.467.500,00	\$	8.886.325,00
13,7	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANA(CONCRETO ASFALTICO - CONCRETO HIDRAULICO) TRAMO DE 0.1km	1,0	UND	\$	5.040.833,33	\$	5.998.591,67
13,8	DISEÑO DE REHABILITACION DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$	7.467.500,00	\$	8.886.325,00
14,0	PLAN SST Y PLAN DE GESTION SOCIAL						
14,1	DISEÑO DE Box Culvert (2.0mx2.0m; 3.0x2.0m; 3.0mx3.0m; 4.0mx3.0m)	1,0	UND	\$	2.960.833,00	\$	3.523.391,27
14,2	DISEÑO DE MURO DE CONTENCIÓN (ALTURA < 6.0m)	1,0	UND	\$	3.654.167,00	\$	4.348.458,73
14,3	DISEÑO DE MURO DE CONTENCIÓN (ALTURA >6.0m)	1,0	UND	\$	5.387.500,00	\$	6.411.125,00
14,4	DISEÑO DE OBRAS HIDRAULICAS (ALCANTARILLAS)	1,0	UND	\$	2.960.833,00	\$	3.523.391,27
14,5	DISEÑOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS (0.5km)	1,0	UND	\$	3.654.167,00	\$	4.348.458,73
14,6	DISEÑO DE MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$	5.387.500,00	\$	6.411.125,00
14,7	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANA(CONCRETO ASFALTICO - CONCRETO HIDRAULICO) TRAMO DE 0.1km	1,0	UND	\$	3.654.167,00	\$	4.348.458,73
14,8	DISEÑO DE REHABILITACION DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	1,0	UND	\$	5.387.500,00	\$	6.411.125,00

ITEM	DESCRIPCION	ALCANCE							
		DISEÑO DE Box Culvert (2.0mx2.0m; 3.0x2.0m; 3.0mx3.0m; 4.0mx3.0m)	DISEÑO DE MURO DE CONTENCIÓN (ALTURA < 6.0m)	DISEÑO DE MURO DE CONTENCIÓN (ALTURA >6.0m)	DISEÑO DE OBRAS HIDRAULICAS (ALCANTARILLAS)	DISEÑOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS (0.5km)	DISEÑO DE MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANA (CONCRETO ASFALTICO - CONCRETO HIDRAULICO) TRAMO DE 0.1km	DISEÑO DE REHABILITACION DE VIAS SECUNDARIA EN CONCRETO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRAULICO(TRAMO DE 1.0km)
1,0	ESTUDIO TOPOGRAFICO	\$ 8.232.469,33	\$ 21.711.173,33	\$ 22.841.173,33	\$ 21.801.173,33	\$ 22.841.173,33	\$ 25.971.142,67	\$ 20.114.475,56	\$ 25.961.416,11
2,0	ESTUDIO GEOTECNICO Y ESTUDIO GEOLOGICO	\$ 17.995.140,00	\$ 20.906.874,00	\$ 29.473.352,00	\$ 9.617.959,00	\$ 12.283.866,00	\$ 19.175.280,00	\$ 11.208.178,00	\$ 28.499.220,00
3,0	ESTUDIO DE REDES	NO APLICA	\$ 5.272.140,00	\$ 6.590.596,00	\$ 5.168.140,00	\$ 7.313.140,00	\$ 7.648.210,00	\$ 6.595.210,00	\$ 7.752.210,00
4,0	ESTUDIO DE TRANSITO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 10.346.350,00	\$ 11.994.420,00	\$ 9.540.680,00	\$ 12.470.476,00



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1094 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

SVCMCN0001-26

5,0	ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 4.795.350,00	\$ 5.702.420,00	\$ 3.614.438,00	\$ 5.598.420,00
6,0	DISEÑO DE PAVIMENTO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 3.189.210,00	\$ 4.252.280,00	\$ 3.189.210,00	\$ 4.252.280,00
8,0	ESTUDIO AMBIENTAL	\$ 3.072.210,00	\$ 4.096.280,00	\$ 4.096.280,00	\$ 4.096.280,00	\$ 5.120.350,00	\$ 5.120.350,00	\$ 4.096.280,00	\$ 5.120.350,00
9,0	DISEÑO ESTRUCTURAL	\$ 3.732.280,00	\$ 2.929.210,00	\$ 3.992.280,00	\$ 2.929.210,00	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
10,0	ESTUDIO HIDROLOGICO	\$ 2.126.140,00	\$ 3.189.210,00	\$ 3.189.210,00	\$ 2.126.140,00	\$ 3.671.052,00	\$ 3.671.052,00	\$ 2.126.140,00	\$ 3.671.052,00
11,0	ESTUDIO HIDRÁULICO	\$ 2.126.140,00	\$ 2.126.140,00	\$ 2.126.140,00	\$ 2.126.140,00	\$ 3.189.210,00	\$ 3.189.210,00	\$ 2.126.140,00	\$ 3.189.210,00
12,0	ESTUDIO DE SOCACAVACIÓN	\$ 2.126.140,00	\$ 2.126.140,00	\$ 2.126.140,00	\$ 2.126.140,00	\$ 3.189.210,00	\$ 3.189.210,00	\$ 2.126.140,00	\$ 3.189.210,00
13,0	PRESUPUESTO Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	\$ 1.785.210,00	\$ 2.380.280,00	\$ 2.380.280,00	\$ 1.785.210,00	\$ 2.975.350,00	\$ 2.975.350,00	\$ 2.380.280,00	\$ 2.975.350,00
14,0	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	\$ 4.070.166,67	\$ 5.040.833,33	\$ 7.467.500,00	\$ 4.070.166,67	\$ 5.040.833,33	\$ 7.467.500,00	\$ 5.040.833,33	\$ 7.467.500,00
15,0	PLAN SST Y PLAN DE GESTIÓN SOCIAL	\$ 2.960.833,00	\$ 3.654.167,00	\$ 5.387.500,00	\$ 2.960.833,00	\$ 3.654.167,00	\$ 5.387.500,00	\$ 3.654.167,00	\$ 5.387.500,00
		\$ 48.226.729,00	\$ 73.432.447,67	\$ 89.670.451,33	\$ 58.807.392,00	\$ 87.609.261,67	\$ 105.743.924,67	\$ 75.812.171,89	\$ 115.534.194,11
IVA 19%		\$ 9.163.078,51	\$ 13.952.165,06	\$ 17.037.385,75	\$ 11.173.404,48	\$ 16.645.759,72	\$ 20.091.345,69	\$ 14.404.312,66	\$ 21.951.496,88
		\$ 57.389.807,51	\$ 87.384.612,72	\$ 106.707.837,09	\$ 69.980.796,48	\$ 104.255.021,38	\$ 125.835.270,35	\$ 90.216.484,55	\$ 137.485.690,99

Estudio de Topografía				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
ENSAYOS EN SUELO				
1,00	El levantamiento topográfico deberá incluir como mínimo un documento técnico del estudio, amarres al sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS debidamente certificados por el IGAC, poligonal de control, planos topográficos con definición de linderos del lote, áreas de afectación y localización precisa de los elementos necesarios para el desarrollo de los diseños, así como la entrega de modelos digitales del terreno y carteras topográficas necesarias para el replanteo de los diseños.	1	Und.	\$ 7.570,63
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (19%)				\$ 7.570,63

INSUMOS DE LABORATORIO PARA PRODUCTOS				
ITEM	NOMBRE DEL ENSAYO	CANTIDAD	UND.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
ENSAYOS EN SUELO				
1,00	Contenido de humedad	1	Und.	\$ 10.349,00
1,20	Densidad relativa de los sólidos	1	Und.	\$ 43.888,00
1,30	Limite líquido, limite plástico e índice de plasticidad	1	Und.	\$ 47.600,00
1,40	Lavado sobre el tamiz No. 200	1	Und.	\$ 42.108,00
1,50	Granulometría por tamizado (con lavado)	1	Und.	\$ 54.103,00
1,60	Determinación del contenido de materia orgánica (por quemado)	1	Und.	\$ 46.600,00
1,70	Equivalente de arena de suelos y agregados finos	1	Und.	\$ 77.375,00
1,80	Relación de peso unitario - humedad equipo Normal (Proctor Estándar)	1	Und.	\$ 50.000,00
1,90	Relación de peso unitario - humedad equipo Modificado (Proctor Modificado)	1	Und.	\$ 124.263,00
1,10	Densidad in situ (Método del cono y arena)	1	Und.	\$ 52.667,00
1,12	Ensayo de relación de soporte CBR - Suelos granulares Método I	1	Und.	\$ 358.013,00
1,13	Ensayo de relación de soporte CBR - Suelos cohesivos Método II	1	Und.	\$ 511.451,00
1,14	Ensayo de relación de soporte CBR en laboratorio sobre muestras inalteradas	1	Und.	\$ 108.831,00

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilaigob; YouTube: www.youtube.com/huilaigob





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1094 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

SVCMCN0001-26

1,15	pH de suelos (método colorimétrico)	1	Und.	\$ 30.000,00
1,16	Compresión incofinada sobre muestra en tubo shelby	1	Und.	\$ 60.000,00
1,17	Apique - cielo abierto	1	ml	\$ 200.000,00
1,18	Sondeo mecánico con penetración estándar	1	ml	\$ 287.385,00
1,19	Toma de muestras CBR inalteradas	1	Und.	\$ 130.000,00
1,20	Toma de muestras inalteradas con tubo shelby	1	Und.	\$ 100.000,00
1,21	Sondeo mecánico con rotación y lavado	1	Und.	\$ 366.520,00
1,22	Ensayo de corte directo (CD)	1	Und.	\$ 575.000,00
1,23	Diseño de mezcla de suelo-cemento	1	Und.	\$ 718.463,00
1,24	Ensayo de CBR In Situ - Metodo PDC	1	Und.	\$ 149.881,00
1,25	Ensayo de CBR In Situ - Metodo Volqueta (No incluye Suministro de Volqueta)	1	Und.	\$ 120.000,00
2,00	AGREGADOS			
2,10	Granulometría por tamizado de agregado fina (con lavado)	1	Und.	\$ 54.100,00
2,20	Granulometría por tamizado de agregado grueso (con lavado)	1	Und.	\$ 54.100,00
2,30	Índice de alargamiento y aplanamiento	1	Und.	\$ 40.992,00
2,40	Porcentaje de caras fracturadas	1	Und.	\$ 46.669,00
2,50	Densidad y absorción del agregado grueso	1	Und.	\$ 39.999,00
2,60	Densidad y absorción del agregado fino	1	Und.	\$ 39.999,00
2,70	Masa unitaria suelta y apisonada del agregado grueso	1	Und.	\$ 42.358,00
2,80	Masa unitaria suelta y apisonada del agregado fino	1	Und.	\$ 42.358,00
2,90	Resistencia al desgaste en la máquina de los Ángeles	1	Und.	\$ 100.000,00
2,10	Solidez de agregados (sanidad) - Resistencia a los sulfatos	1	Und.	\$ 270.000,00
2,11	Contenido de materia orgánica en arenas usadas para concreto o mortero	1	Und.	\$ 49.700,00
3,00	CONCRETOS			
3,10	Diseño de mezcla (incluye todos los ensayos de los agregados)	1	Und.	\$ 493.458,00
3,20	Diseño de mezcla para una resistencia adicional	1	Und.	\$ 200.000,00
3,30	Ensayo para determinar el asentamiento (slump)	1	Und.	\$ 10.900,00
3,40	Resistencia a la compresión de cilindros normales de concreto	1	Und.	\$ 14.400,00
3,50	Resistencia a la flexión del concreto en viga simple cargada en los tercios	1	Und.	\$ 24.300,00
3,60	Extracción de núcleos de concreto (de Ø 2" y Ø 3"). Incluye corte y ensayo a compresión	1	Und.	\$ 162.435,00
3,70	Extracción de núcleos de concreto (de Ø 4" y Ø 6"). Incluye corte y ensayo a compresión	1	Und.	\$ 276.600,00
3,80	Resistencia a la compresión de núcleos de concreto	1	Und.	\$ 19.680,00
3,90	Elaboración, curado y ensayo a compresión de cilindros de concreto	1	Und.	\$ 24.000,00
3,10	Alquiler de formaletas cilíndricas/prismáticas/cono de asentamiento/varilla	1	und/día	\$ 1.500,00
3,11	Resistencia a la compresión de cubos de pasta de cemento	1	Und.	\$ 6.000,00
3,12	Diseño de mezcla de mortero	1	Und.	\$ 230.000,00
3,13	Resistencia a la compresión de cilindros de mortero	1	Und.	\$ 6.000,00
3,14	Ensayo de esclerometría (martillo de rebote)	1	Und.	\$ 90.808,00
4,00	ASFALTOS			
4,10	Contenido de asfalto	1	Und.	\$ 56.758,00
4,20	Granulometría a material de extracción	1	Und.	\$ 54.103,00
4,30	Compactación de briquetas, Método Marshall.	1	Und.	\$ 12.370,00
4,40	Peso unitario de briquetas	1	Und.	\$ 39.999,00
4,50	Estabilidad y flujo de briquetas	1	Und.	\$ 50.000,00
4,60	Extracción de núcleos de concreto asfáltico Ø4" (incluye espesor y densidad)	1	Und.	\$ 150.000,00
4,70	Diseño de mezcla con el Método Marshall (incluye ensayos de agregados)	1	Und.	\$ 1.249.500,00
5,00	MAMPOSTERÍA EN CONCRETO			
5,10	Compresión de unidades de mampostería de concreto	1	Und.	\$ 9.000,00
5,20	Resistencia a la flexotracción de adoquines de concreto	1	Und.	\$ 9.000,00
6,00	MAMPOSTERÍA EN ARCILLA			
6,10	Compresión de unidades de mampostería de arcilla	1	Und.	\$ 9.000,00
6,20	Densidad y absorción de unidades de mampostería de arcilla	1	Und.	\$ 7.000,00
7,00	OTROS			
7,10	Elaboración informe Estudio de suelos según Metodología NSR 10 - Categoría Baja	1	Und	\$ 927.299,00
7,20	Elaboración informe Estudio de suelos según Metodología Placa Huellas - Invas y/o rehabilitación.	1	Und	\$ 578.613,00
7,30	Vehículo para transporte de personal, equipo y muestras	1	día	\$ 487.251,00
7,40	Servicio disponibilidad del laboratorista y equipo en obra	1	día	\$ 297.381,00
7,50	ensayo de refracción sísmica (método de exploración indirecta)	1	Und	\$ 2.500.000,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (19%)				\$ 13.042.127,00

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	\$1.000.000.000,00
-----------------------------	---------------------------

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1094 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

SVCMCN0001-26

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sección	211 /- 211
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-2-02-02-008-45-99-1000-2024004410048/FT:1103/PR:\$ 500.000.000,00 /- EP:2-3-2-02-02-008-45-99-1000-2024004410048/FT:110401/PR:\$ 500.000.000,00
	Nº CDP	2.011 del 02 de marzo de 2026
CONCEPTO DEL GASTO	FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN /- FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: El Departamento, pagara al contratista el valor global fijo sin fórmula de reajuste de la Consultoría, mediante pagos de acuerdo con los productos efectivamente solicitados y entregados al Departamento, previa presentación de la factura respectiva, y de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción de cada producto expedida por el supervisor del contrato, con lo cual quedan cubiertos todos los costos, beneficios, utilidades, imprevistos y demás gastos en que deba incurrirse para ejecutar debidamente el objeto del contrato. Los recursos se manejarán como bolsa y se irán ejecutando a medida que se realicen las solicitudes en las cantidades y productos señalados por el supervisor del contrato. **NOTA 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **NOTA 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **NOTA 4:** En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gobernación del Huila. **NOTA 5:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **NOTA 6:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **NOTA 7:** Como requisito previo para la aprobación de los productos y posterior pago, el consultor deberá presentar y socializar los productos entregados y aprobados ante las diferentes entidades nacionales y territoriales que El Departamento determine y las involucradas en el proyecto. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **I.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. SVCMCN0001-26 **II.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **III.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **IV.** Que no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **V.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1094 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

SVCMCN0001-26

Seguridad Social Integral. **VI.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **VII.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIII.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO:** DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INCIO HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. **PARÁGRAFO 1:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su acta de recibo final. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** **I.** Recibir una remuneración en los términos pactados en el Contrato. **II.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **III.** Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. **IV.** Objetar las órdenes impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, las contenidas en el Decreto Departamental 007 de 2007 y de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, la consultoría contrae entre otras las siguientes: **1.** Ejecutar de acuerdo con la propuesta y con sus propios medios equipo y personal hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato, entregando los estudios y diseños en “Fase 3 – estudios y diseños definitivos”, junto con los productos requeridos por la entidad. **2.** Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones para la estructuración integral del proyecto que permitan dar cumplimiento al objeto del Contrato de Consultoría acorde con las condiciones y requerimientos establecidos en el mismo. **3.** Entregar los productos resultantes de la elaboración de los Estudios y Diseños en las condiciones contratadas, debidamente aprobados. **4.** Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional. **5.** Efectuar todos los estimativos y presupuestos que El Departamento solicite. **6.** Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de El Departamento. **7.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Consultoría. **8.** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato de consultoría. **9.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el esquema de garantías y seguros anexo al presente documento. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato de Consultoría se le impartan por parte de la supervisión del contrato. **11.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **12.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Departamento, por causa o con ocasión del contrato. Realizar durante la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y, en general, cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, cronograma propuesto y mejores prácticas comúnmente aceptadas puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna. **13.** Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello. **14.** Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente. **15.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del Contrato de Consultoría, evitando dilataciones innecesarias. **16.** Asistir a las reuniones convocadas



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1094 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

SVCMCN0001-26

en el marco del Contrato de Consultoría, a través de la persona que designe para el efecto, quien deberá tener poder decisorio para fijar y hacer vinculantes los compromisos que se generen en los diferentes espacios. 17. Almacenar de manera segura los documentos físicos y archivos digitales entregados por el Departamento como confidenciales, para la factibilidad y prefactibilidad del Proyecto, con los debidos controles de acceso y salvaguarda, garantizando la seguridad de esta, atendiendo las normas legales vigentes aplicables de archivística establecidas. 18. Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en el desarrollo del Contrato de Consultoría, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes, garantizando su consulta incondicional a favor del supervisor designado por el Departamento. 19. Entregar a El Departamento los soportes que sean requeridos para elaborar y suscribir, juntamente con el supervisor, la respectiva liquidación dentro del término establecido en el Contrato y en el Manual de contratación de El Departamento, vigente. 20. Integrar un equipo mínimo de trabajo permanente para atender la oportuna y correcta ejecución del Contrato de Consultoría. 21. El Consultor deberá garantizar la asistencia ya sea virtual o presencial a las reuniones periódicas que sean solicitadas por la Supervisión o El Departamento, las cuales podrán ser semanales, para garantizar el adecuado control y seguimiento. Estas reuniones incluirán al menos al Coordinador General de la estructuración, a los especialistas requeridos según sea el caso. 22. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 23. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 24. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, o al Departamento por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Departamento y a las autoridades competentes. 26. Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 27. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato. 28. Armonizar la interacción del Departamento y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad. 29. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la consultoría. 30. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el Departamento le imparta. 31. El contratista deberá garantizar que el personal a elabora cuenta con las medidas y protocolos existentes de bioseguridad para la prevención del COVID -19. 32. Mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionadas con la ejecución del contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso como referente para el proceso o reciba en virtud de la relación que deriva del contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte del consultor deberá indemnizar al Departamento por los perjuicios a que haya lugar. **B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATISTA:** El Consultor cumplirá con las siguientes diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito: 1. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a su cargo, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato. 2. El consultor deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter general y particular descritas a continuación, así como con todas las obligaciones establecidas en los documentos contractuales y precontractuales en especial el anexo técnico. 3. Entregar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio el presupuesto detallado y discriminado de la consultoría conforme a la oferta económica aceptada por El Departamento. 4. Entregar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio las hojas de vida de personal mínimo de Consultoría, la metodología de trabajo, cronograma y plan de calidad. 5. Efectuar, durante el plazo de ejecución del Contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada, revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, que



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1094 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

SVCMCN0001-26

puedan afectar el desarrollo del Contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna. **6.** Participar en las reuniones y demás actuaciones para las que sea convocado para atender los temas relacionados con la elaboración de cada producto. **7.** Solicitar a entidades públicas, privadas, entes territoriales, y/o a las entidades o demás organismos que posean insumos necesarios y pertinentes para el cumplimiento perfecto del objeto contractual, respecto a los proyectos asignados, con el fin de consolidar la prefactibilidad y factibilidad de este, de conformidad con lo establecido en el Contrato. **8.** Presentar a consideración de El Departamento todos los documentos generados durante la ejecución del contrato (Productos, informes, planos, entre otros), para aprobación los mismos. **9.** Facilitar la información requerida para el desarrollo y cumplimiento del presente contrato en medios digitales y editables o por cualquier otro medio que indique el supervisor del contrato. **10.** Garantizar la oportuna y suficiente disposición de recursos administrativos, financieros, físicos y logísticos para la ejecución del Contrato. **11.** Cumplir con las disposiciones normativas vigentes y aquellas que las modifique, adicione, o derogue, requeridas para el cumplimiento del objeto del Contrato. **12.** Responder los requerimientos de información, derechos de petición y demás solicitudes dentro de los tiempos legales establecidos. Así mismo deberán responder los requerimientos realizados por El Departamento en un máximo de diez (10) días hábiles o dentro del término que según la naturaleza de la petición se requiera cumplir. **13.** Establecer de acuerdo con el cronograma de actividades y en cumplimiento de las etapas establecidas en el presente contrato las fechas de entrega de los productos, las cuales no podrán superar el plazo de ejecución del contrato; dicho cronograma se suscribirá entre el supervisor y/o supervisor con el consultor, el citado cronograma deberá ser presentado en formato Project Ms® dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente contrato. La no presentación del cronograma detallado de trabajo (ruta crítica, recursos, holguras, precedencias entre otros) estará sujeto a las cláusulas de incumplimiento del presente contrato. **14.** Acompañar a solicitud de El Departamento durante la ejecución del contrato en el trámite de licenciamiento ambiental, consulta previa y licencias de construcción los cuales son de competencia del ente territorial y de las entidades que se definan como ejecutoras del proyecto. **15.** Las demás obligaciones Específicas del Consultor, se detallan en el Anexo técnico y la normatividad aplicable a la naturaleza del proyecto. **16.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. **17.** Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. **18.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **19.** Aportar mensualmente la planilla sobre pagos de salud, pensión, ARL y parafiscales del personal que presta los servicios en la ejecución del Contrato. **20.** Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y de más que ordena la Ley, de tal forma que el Departamento, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del Contratista. **21.** Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, a nivel nacional, aplicable a la ejecución del objeto contractual. **22.** Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del contrato una certificación firmada por el representante legal que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, dando constancia de lo siguiente: a) Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo -SGSST b) Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST c) Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes pre- ocupacional y periódico a todas las personas que laboran y prestan sus servicios en la empresa. d) Que sus colaboradores se encuentran afiliados a la ARL. e) Que cuenta con un programa de capacitación en SST para sus colaboradores f) Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. g) Que cuenta con la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente. h) Reportar a su ARL e informar al GSST del El Departamento los accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. i) Tomar las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen,



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1094 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

SVCMCN0001-26

modifiquen y sustituyan. **23.** Responder por el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **24.** Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. **25.** Informar por escrito al Departamento acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder. **26.** Asistir al Departamento en los procedimientos para la modificación del contrato, la liquidación del contrato objeto de la consultoría, entre otros. **27.** Hacer entrega de las recomendaciones que se deberán tener en cuenta respecto a las especificaciones, verificando la aplicación de las normas técnicas vigentes. **28.** Responder a las solicitudes o consultas que le formule el Departamento en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Este término podrá ser ampliado de mutuo acuerdo, cuando la naturaleza de la consulta así lo requiera. **29.** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. **30.** Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia. **31.** El Consultor designará a un Director de Proyecto, quien será su representante en el Contrato. El director contará con la autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre, quien a su vez contará con un equipo especializado de personal con la capacidad y experiencia mínima requerida por área de actividad. Como parte de sus funciones por área de gestión el Consultor deberá cumplir con los siguientes Objetivos Específicos, entre otros y sin perjuicio de lo contemplado en el Anexo Técnico para las Etapas de Factibilidad" y/o demás anexos normativos que hagan parte integral de la Consultoría. **I. Gestión Técnica:** Definición y redacción de los documentos técnicos para la licitación de acuerdo con los diseños definitivos y las especificaciones técnicas respectivas, de conformidad con la normativa aplicable al proyecto. **II. Gestión Administrativa:** Establecer un sistema de coordinación y comunicación eficiente con El Departamento y las entidades vinculadas al proyecto, incluyendo la entrega y el archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de toda la documentación existente del proyecto, informes y documentos técnicos, avances de ejecución contractual, cumplimiento con la entrega de conceptos e informes de avance, entre otros. **III. Gestión Social:** Realizar los procesos de acompañamiento, gestión y asesoría para el adecuado desarrollo de la consulta previa requerida y demás gestiones sociales que permitan garantizar la adecuada gestión social del proyecto y los derechos fundamentales de los grupos étnicos presentes en el área de influencia del proyecto. **IV. Gestión Ambiental:** Coordinar las diferentes actividades que permitan contar con los insumos y documentos técnicos necesarios para dar trámite a la solicitud de Licencias y permisos Ambientales requeridos por el proyecto. Garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y corporaciones autónomas regionales. **V. Gestión Predial:** Realizar la estructuración técnica y jurídica del componente Predial del proyecto ajustado al ordenamiento jurídico colombiano y a las necesidades propias del proyecto. **VI. Gestión Financiera:** Definición la estructura financiera del proyecto, que permitan garantizar la mejor estructura financiera para el mismo. De ser necesario se deberán presentar alternativas de financiación, el esquema y estimación inicial de plazo, la estructura de posibles ingresos del proyecto, proyecciones de gasto y todos los demás aspectos necesarios para la estructuración. Esto incluye a su vez, la evaluación económica y diseño administración y cuantificación del impacto de los riesgos del proyecto, así como sus posibles mitigantes, tomando como base los estudios técnicos que se llevarán a cabo por la presente consultoría. **VII. Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades requeridos para la estructuración jurídica del proyecto, así como apoyar al Departamento en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato. Elaborar los documentos jurídicos necesarios para la formulación, estructuración e implementación de los proyectos, según aplique: Cartas de intención, memorandos de entendimiento, pliegos de condiciones y en general cualquier documento precontractual o contractual que resulte necesario. Los proyectos normativos requeridos para la implementación del proyecto. Las solicitudes que deban formularse ante entidades u organismos del orden nacional, departamental o municipal para la obtención de las autorizaciones requeridas para cumplir con los objetivos del proyecto. Elaborar y presentar la Debida Diligencia Legal del proyecto, la cual deberá contener, como

11



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1094 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

SVCMCN0001-26

mínimo, en adición a lo establecido en el Anexo técnico y el Contrato de Consultoría: a. Su justificación. b. El diagnóstico de la situación jurídica del proyecto. c. Diagnóstico de la normatividad aplicable, en cada una de las áreas de estructuración. d. Los objetivos generales y específicos, así como las actividades necesarias para su logro. e. La identificación de los responsables de las actividades mencionadas en el literal anterior. f. Metodología y fases de implementación. g. Los riesgos de la implementación. Prestar la asesoría necesaria al Departamento en todos los aspectos jurídicos relevantes para la estructuración integral del proyecto. **VIII. Gestión de Riesgos:** Diseñar el sistema de Gestión de Riesgos del proyecto para su etapa de inversión y operación que incluya la identificación, análisis, asignación y valoración de los riesgos asociados al proyecto, la cual permita prevenir, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del contrato. Así mismo se deberá elaborar la matriz de riesgos del proceso licitatorio y análisis de los riesgos identificados para la contratación, así como los tipos de pólizas, garantías o seguros requeridos y las cláusulas aplicables para su mitigación. Igualmente deberá diseñar los mecanismos de mitigación, hará los respectivos análisis de contingencia y su valoración. **C. OBLIGACIONES DE CARACTER FINANCIERO:** Definir de la estructura financiera para el proceso de selección del Proyecto, que permitan maximizar los beneficios de la sociedad y el Departamento y de garantizar que el proceso a licitar tenga características que lo hagan financierable. Se deberán presentar alternativas de financiación, el esquema y estimación inicial de plazo del Proyecto, la estructura, proyecciones de tráfico y demanda y todos los demás aspectos necesarios para la estructuración y posterior adjudicación del Proyecto. Esto incluye a su vez, la evaluación económica y diseño administración y cuantificación del impacto de los riesgos del proyecto, así como sus posibles mitigantes, valoraciones de riesgos, análisis costo beneficio y justificación de los mecanismos de proyecto tomando como base los estudios técnicos que se llevarán a cabo por la presente Consultoría. Realizar los procesos y actividades requeridos para la revisión, análisis, verificación, evaluación y actualización de los productos derivados de la gestión financiera; así como los nuevos productos que realice el Consultor. Realizar y/o actualizar las veces de ser necesario los modelos financieros, así como las actividades que se requieren para determinar la ejecución y avance de los compromisos contractuales. Revisar y emitir los conceptos financieros pertinentes sobre todos los informes, documentos de estudios y diseños, entre otros, proyectar la estructuración del proyecto en diferentes concesiones si se requiere. Bajo la metodología de libro abierto, incluida la auditoría. **D. OBLIGACIONES DE CARACTER LEGAL:** El consultor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable. Entre otras, el consultor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal: **1.** Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato, en particular, la suscripción del contrato, la entrega de las garantías exigidas, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el contrato, y aquellos señalados en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia. **2.** Mantener la vigencia de las garantías de acuerdo con los pliegos de condiciones y el contrato y, en general, que las mismas sean acordes al tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública, según la naturaleza y objeto del contrato. **3.** Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública. **4.** En el evento de celebrar subcontratos, estos deben comprender actividades relacionadas con el objeto contractual. **5.** Sustentar de manera técnica al ordenador del gasto respectivo, acerca de la necesidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. **6.** Cumplir con las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. **7.** Resolver las reclamaciones que se presenten, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar. **8.** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Preparar el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten. **10.** Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. **11.** Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato, garantizando que los productos y cifras correspondan a los requerimientos de la entidad.



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1094 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

SVCMCN0001-26

13

12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de consultoría. **E. OBLIGACIONES DE CARACTER AMBIENTAL:** El consultor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de contratos, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. **F. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:** 1. Mantener al frente de la consultoría al director de consultoría propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato. 2. Una vez firmada el acta de inicio el consultor deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes las hojas de vida de equipo de trabajo con todos sus soportes. 3. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 5 días hábiles) al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, que deberá cumplir con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Pero deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio. 4. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada para la ejecución de las actividades. 5. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; 6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaura, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato. Programa de distribución del personal: Se establecerá entre el consultor y el supervisor el compromiso de ajustar la distribución de recursos de la consultoría acorde con el programa de actividades y flujo de caja y la fecha de entrega para sometimiento a la aprobación por parte del supervisor. La incorporación de recursos de la consultoría estará acorde con las necesidades que vaya demandando la ejecución de las actividades de estudio. Durante la ejecución del contrato, la utilización de los recursos de consultoría será coherente con el desarrollo del estudio. 7. La utilización de los especialistas dependerá de las necesidades propias de cada proyecto según sus características particulares. 8. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se dará la aplicación de la siguiente manera: Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia del personal que cumpla con el requisito de ser persona en las condiciones anteriormente mencionadas, el supervisor revisará el cumplimiento de esta condición de acreditación conforme a la norma que lo regule. **G. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES:** 1. Ejecutar la consultoría con todos los equipos, herramientas y los demás elementos necesarios. 2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **H. OBLIGACIONES DE INFORMACION:** 1. Informar y conceptuar al Departamento en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. 2. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Departamento, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000. 3. Presentar informe mensual indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de la consultoría, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la consultoría. 4. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1094 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

SVCMCN0001-26

Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías. 5. Llevar una bitácora en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la consultoría, así como de las órdenes de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el director y/o residente de consultoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Departamento. 6. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación y liquidación del contrato. 7. Presentar toda la información requerida por el Departamento de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007. 8. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista atenderá las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas. 9. Presentar y elaborar los informes sobre: Avance de los estudios, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos. 10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO:** I. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. II. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. III. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. IV. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. V. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** 1. Exigir al consultor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto. 3. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto. 4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el consultor. 5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato. 6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato. 7. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8. Realizar la Supervisión del Contrato, la cual será ejercida por un funcionario que designe el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Huila, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato. 9. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación. 10. Aprobar la garantía única constituida por el consultor conforme al proceso contractual. 11. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o subcontratistas y los empleados de sus subcontratistas, frente al Departamento en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma Periódica ante el supervisor designado por el **DEPARTAMENTO** la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato, éste autoriza expresamente al Departamento para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera

14



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1094 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

SVCMCN0001-26

15

sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este término se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que **EL DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de la las multas, la cláusula penal pecuniaria y / o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Departamento del Huila identificada con el NIT 800.103.913-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Término de duración del contrato y hasta la liquidación del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1094 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

SVCMCN0001-26

Características	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Término de duración del contrato y tres (3) año más	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Término de duración del contrato.	No podrá ser inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLV.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

16

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las efectuadas por el Departamento. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO 3:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 4:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **PARÁGRAFO 5:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1094 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

SVCMCN0001-26

requerimiento. **PARÁGRAFO 6:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **PARÁGRAFO 7:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista. **PARÁGRAFO 8:** El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. **PARÁGRAFO 9:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista. **PARÁGRAFO 10:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el Departamento advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el Departamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **PARAGRAFO 1:** El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA PRIMERA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL DEPARTAMENTO** no adquiere con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y **EL DEPARTAMENTO**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Departamento de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO:** El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1094 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

SVCMCN0001-26

que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa del Departamento, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. Por los anteriores asuntos, el Departamento tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTVA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Vías e Infraestructura del Huila. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: **I.** La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; **II.** Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: **(i)** Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento; **(ii)** Por vencimiento del plazo de ejecución; **(iii)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; **(iv)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o

18



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1094 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

SVCMCN0001-26

convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del Contrato: **I.** Todos los Documentos del Proceso Contractual del Proceso de Concurso de Méritos No. SVCMCN0001-26. **II.** La Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **III.** Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. **IV.** Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir en todo momento la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, normas complementarias y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, así como los lineamientos, políticas y protocolos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso, recopile, almacene, utilice o administre información o datos personales de ciudadanos, funcionarios o terceros, deberá garantizar que su tratamiento se realice exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, veracidad, calidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y respecto de toda información o dato personal a la que haya tenido acceso el CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN.** El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información técnica, administrativa, financiera, comercial, estratégica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones de la Gobernación del Huila. Se entenderá como información confidencial aquella que tenga carácter reservado conforme a la ley, o que haya sido definida, clasificada, marcada o comunicada como tal por la Gobernación del Huila o por cualquier otra Entidad Estatal. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá revelar, divulgar o poner en conocimiento de terceros la información confidencial, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Huila, salvo en los casos en que exista obligación legal. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de emplearla para fines distintos, en beneficio propio o de terceros, aun cuando dicha información no sea divulgada. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial solo sea conocida y utilizada por el personal estrictamente necesario para la ejecución del contrato, bajo condiciones que aseguren su reserva y uso adecuado, en coherencia con la ley 1712 de 2014 de transparencia. Las obligaciones de confidencialidad y uso adecuado de la información aquí establecidas permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o tenga alguna limitación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** El CONTRATISTA deberá implementar y mantener medidas de carácter técnico, administrativo y organizacional que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, incluyendo bases de datos y archivos digitales o físicos. Estas medidas deberán proteger la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración o uso indebido, asegurando el cumplimiento de los principios legales a que haya lugar y las políticas institucionales de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de estas medidas y por cualquier incumplimiento que derive en perjuicio de la Gobernación del Huila o de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, ENTREGA DE BASES DE DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN** en General. Cualquier base de datos generada, recopilada, consolidada o administrada por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato será propiedad exclusiva de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA deberá entregar dichas bases de datos a la entidad en los formatos, condiciones y plazos que esta indique, y se abstendrá de conservar copias, reproducirlas o utilizarlas para fines distintos a los establecidos en el contrato. Al finalizar el contrato, toda la información suministrada o generada deberá devolverse o eliminarse de manera segura, salvo obligación legal de conservarla. **TRIGÉSIMA NOVENA–**



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1094 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

SVCMCN0001-26

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **I.** Registro Presupuestal. **II.** El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **III.** La aprobación de las clases de garantías estipuladas en la Cláusula Décima Novena. **IV.** La acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **V.** La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

20

EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
Nombre: ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA Cargo: SECRETARIO DE VIAS E IN FRAESTRUCTURA Dirección: Calle 8 con carrera 4 esquina Correo electrónico: secretario.vias@huila.gov.co	Nombre: JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ C.C. No. 79345746 de Bogotá D.C. Representante Legal de: JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S Dirección: Cra 42 No 22 A-03 Teléfono: 3118538681 Email: info@jam.com.co Ciudad: Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva.

Para constancia se firma en Neiva, el Julio 1 de 2026

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA

ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO

Directora Departamento Administrativo de Contratación

JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ

Contratista
JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

Revisó: William Eduardo Meneses, Carlos Andres Silva Ortiz, Patricia Patiño Osorio
Proyectó: Ronny Fabian Torres Cortes





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

[2/2]

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 3,925 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S ✓

NIT: 830,084,684-9 ✓

OBJETO: Contrato de Consultoría No. 1094 de 2026 ✓ Estudios y Diseños Requeridos para Formulación y/o Ejecución de Proyectos Estratégicos de Infraestructura Vial en el Marco del Plan Departamental de Desarrollo "por un Huila Grande" del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 211 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CCPET: 2-3-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 45-99-1000 - Intersubsectorial Gobierno

PROYECTO: 2024004410048 - FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ✓

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 ✓ Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 8-3-9-3-9 - Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.

META PROD.: 45-99-006 - Estudios de Preinversión

VALOR: \$500,000,000.00 ✓

Que el valor total del Compromiso es de \$1,000,000,000.00 ✓, el cual esta identificado con el número 3,925, vigente a partir del 15 de julio de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2,011 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, INT. 2026INT00007318, OFICIO 1254 DE 26 DE FEBRERO DE 2026..

Neiva, Miércoles 15 de Julio de 2026

DAGOBERTO GONZALES TRUJILLO.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: JADER ALONSO GIRALDO.



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

[1/2]

SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 3,925 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

NIT: 830,084,684-9

OBJETO: Contrato de Consultoría No. 1094 de 2026 - Estudios y Diseños Requeridos para Formulación y/o Ejecución de Proyectos Estratégicos de Infraestructura Vial en el Marco del Plan Departamental de Desarrollo "por un Huila Grande" del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 211 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CCPET: 2-3-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 45-99-1000 - Intersubsectorial Gobierno

PROYECTO: 2024004410048 - FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 8-3-9-3-9 - Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.

META PROD.: 45-99-006 - Estudios de Preinversión

VALOR: \$500,000,000.00



EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Estudios y Diseños Requeridos para Formulación y/o Ejecución de Proyectos Estratégicos de Infraestructura Vial en el Marco del Plan Departamental de Desarrollo "por un Huila Grande" del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 211 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CCPET: 2-3-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 45-99-1000 - Intersubsectorial Gobierno

PROYECTO: 2024004410048 - FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 8-3-9-3-9 - Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.

META PROD.: 45-99-006 - Estudios de Preinversión

VALOR: \$500,000,000.00

FUENTE: 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 8-3-9-3-9 - Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.

META PROD.: 45-99-006 - Estudios de Preinversión

VALOR: \$500,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$1,000,000,000.00, la cual esta identificada con el número 2,011 y que tiene una vigencia de 304 días calendario a partir del 2 de marzo de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, INT. 2026INT00007318, OFICIO 1254 DE 26 DE FEBRERO DE 2026..

Neiva, Lunes 2 de Marzo de 2026


DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.
SECRETARIA DE HACIENDA.

Funcionario que elaboró la Certificación: JADER ALONSO GIRALDO.

